

VERBAL- IMPUGNACION DE PATERNIDAD - FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL  
DEMANDANTE: YENNY MARCELA DOMINGUEZ MARTINEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
DE EFRAIN TELLO  
DE JOSE DOMINGUEZ PRADA  
RAD: 68001 3110 008 2021 00211 00  
A.I

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la activa presentó escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de julio de 2021

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que, mediante auto proferido el 22 de junio de 2021, se inadmitió la presente demanda Verbal de impugnación de paternidad y filiación extramatrimonial presentada por YENNY MARCELA DOMINGUEZ MARTINEZ por intermedio de apoderado judicial, donde se le ilustró los defectos que adolecía, y se le concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico, el 29 de junio de 2021, el Dr. JHON ELIECER AFANADOR LOZANO, allegó escrito de subsanación<sup>1</sup> de la demanda, el que una vez revisado, el Despacho encuentra que no se subsanaron debidamente las falencias consignadas en el auto que decretó la inadmisión, veamos porque:

Se advierte la ausencia del poder conferido para llevar a cabo el presente proceso verbal de impugnación de paternidad – filiación extramatrimonial, el cual se le exigió en el auto anterior.

Demanda a las herederas determinadas e indeterminados del causante JOSE DOMINGUEZ PRADA, sin embargo, no allegó el registro civil de defunción del mencionado, este documento se requiere para determinar la legitimación por pasiva que les asiste a las señoras EDITH DOMINGUEZ MARTINEZ, DIANA ESMITH DOMINGUEZ MARTINEZ y MARTHA EUGENIA MARTINEZ ZARATE, lo anterior también fue requerido en el auto anterior, en el mismo sentido no aportó registro civil de nacimiento y/o de matrimonio de las herederas determinadas de JOSE DOMINGUEZ PRADA, documentos necesarios para acreditar su parentesco con el causante.

En consecuencia y con fundamento en el Art. 90 del CGP., y el Decreto 806 de 2020, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda Verbal de impugnación de paternidad y filiación extramatrimonial presentada por YENNY MARCELA DOMINGUEZ MARTINEZ por intermedio de apoderado judicial contra LOS HEREDEROS

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 03

DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE DOMIGUEZ PRADA por impugnación de paternidad y en contra LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EFRAIN TELLO por filiación extramatrimonial, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Una vez quede en firme dicha providencia, archívese y déjese las respectivas constancias en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Familia 008 Oral  
Juzgado De Circuito  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d2048b31dd6825ab42a80e9830a4850400b06ae616c37c8a097e3e33e  
296bf9**

Documento generado en 27/07/2021 04:03:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**